Resolución GDC Nº 588 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA MANSIÓN MORENO S.R.L, CON RUC 80047068-0 CON LA SUMA DE G. 53.940.000 (GUARANÍES, CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL) EL CONTRATO DE SERVICIOS FUNEBRES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Caacupé, 08 de julio de 2016

VISTOS:

La Resolución GDC Nº 228 de fecha 18 de marzo de 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "SERVICIOS FÚNEBRES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA." ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y la ley 3439/07; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo cumplido con la cantidad mínima de oferentes exigidos en el Art. 34 inc. c). de la Ley 2051/03 en la convocatoria original , se procedió a realizar la Prorroga del llamado en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/2009 – Art.1º ; y dando cumplimiento a las disposiciones de legales; se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la prestación de servicios pretendidos según ***Expediente de llamado Nº 308.197 de fecha 22 de abril y prórroga – ID Portal Nº 311.761.*** ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado la empresa que se individualiza más adelante, formulando su oferta en sobre cerrado, que fue abierto en fecha 02 de mayo de 2.016, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, y que concluye como sigue: 6- ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL:*** *Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto*

Gobierno Subnacional Cordillera – Secretaría General
Teléfono: 0511 – 24 2351

de las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al señor Gobernador, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa ***MANSION MORENO SRL,*** *por los motivos que a continuación se señalan: --------*

- Cumplió con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación. ----------

- Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentó para la presente convocatoria. ----------

- El precio ofertado se encuentran dentro de las previsiones presupuestarias realizadas por la Institución Departamental y totaliza la suma de ***Gs.53.940.000 (Guaraníes, cincuenta y tres millones novecientos cuarenta mil) con IVA incluido. ----------***

- Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la ejecución de los servicios, objeto de la contratación. ----------
-

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la ley 2051/03 en Art. 34 Inc. c) que reza: .... Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, cuyos caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación . ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1°. *- **ADJUDICAR** a la empresa **MANSION MORENO S.R.L.*** Con ***RUC 80047068-0*** en la suma de ***Gs. 53.940.000 (guaraníes, cincuenta y tres millones novecientos cuarenta mil) con* IVA incluido**, el contrato para ***"Servicios Fúnebres para la Gobernación de Cordillera"***.--------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------
---

Art. 3°. -***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),*** preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR